

LEY N.º 4163

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: lote 1, subdivisión solar C, manzana 146, pueblo, municipio y departamento San Javier, provincia de Misiones, con superficie de 1.250,00m², según plano de mensura N^{ro} 17.196; Nomenclatura Catastral: Dpto. 15 – Mun. 65 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 123 – Parc. 15, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N^{ro} 3.396 –dpto. San Javier (15); con destino a la construcción de salón de uso comunitario, dependiente de la parroquia “San Francisco Javier”.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones